



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **1903** )

**27 DIC. 2019**

“Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

e

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila".

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 1115 de agosto 22 de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 26 de agosto de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para dos (2) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila.

Que mediante la Resolución No. 1206 de septiembre 10 de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 11 de septiembre de 2019 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 3183 del 18 de septiembre de 2019, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de noviembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de noviembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes

“Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila”.

que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 10 de diciembre de 2019, radicada con el No. 2019EE0110859.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03310 del 20 de diciembre de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV, vigencia 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil trescientos veintisiete millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos m/cte. (\$4.327.734.216.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03310 del 20 de diciembre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Asignar setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03310 del 20 de diciembre de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila".

**DEPARTAMENTO: HUILA****MUNICIPIO: PITAL****PROYECTO: TORRES DE LA GAITANA**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	1060799147	DEISU	SANCHEZ SANCHEZ	\$55.483.772
2	1082155617	MARTIN	RODRIGUEZ ESPAÑA	\$55.483.772
3	83226249	PABLO EMILIO	DIAZ MONTES	\$55.483.772
4	1082156664	JORGE EDUARDO	HERRERA ACHIPIZ	\$55.483.772
5	17705801	JAMES	CUELLAR MAJE	\$55.483.772
6	12206884	GEINER	CABRERA PERDOMO	\$55.483.772
7	26543256	YINETH	MATOMA TAMAYO	\$55.483.772
8	93471411	GABRIEL	APACHE PAYANENE	\$55.483.772
9	26543301	LEIDY JOHANNA	PARRA MOTTA	\$55.483.772
10	1004302406	ERIKA YENIFER	JOVEN GUTIERREZ	\$55.483.772
11	1061219284	LUIS ARCESIO	PAJOY PISSO	\$55.483.772
12	16045553	LUIS ALVENIO	CAMAYO	\$55.483.772
13	76170409	JOSE EYVER	SANCHEZ LARGACHA	\$55.483.772
14	10697591	ARLEY ANTONIO	BAOS RIVERA	\$55.483.772
15	5973377	NOEL EMIGDIO	CAPER A GIRON	\$55.483.772
16	1078750494	LEIDY YOHANA	BARRERA ROJAS	\$55.483.772
17	26543493	DEICY	YUNDA ORTIZ	\$55.483.772
18	1082158367	DIANA LICET	MUÑOZ MONTILLA	\$55.483.772
19	26543401	LILIANA PATRICIA	GUIZA ROJAS	\$55.483.772
20	26542993	LEISY	GUIZA ROJAS	\$55.483.772
21	1081401541	KAREN EMILETH	ROJAS CRUZ	\$55.483.772
22	26442441	LUZ DARY	CAMPOS FIESCO	\$55.483.772
23	7692552	OMAR	FLORES HOYOS	\$55.483.772
24	83226684	JOHN JAIRO	RIVERA CORTES	\$55.483.772
25	1082155201	JOSE LIZARDO	VALENZUELA OVIEDO	\$55.483.772
26	26540908	CARLINA	RICARDO DE HORTA	\$55.483.772
27	1081396082	CONSUELO	ROJAS CRUZ	\$55.483.772
28	26560114	ERMELINDA	GOMEZ MENDOZA	\$55.483.772
29	1082159805	ANA YAMILE	LINCE CURACA	\$55.483.772
30	1082157618	OLGA LUCIA	LINCE CURACA	\$55.483.772
31	1082154279	NATALY	BERMEO MOLINA	\$55.483.772
32	1082155562	MAYRA ALEJANDRA	BETANCOURT CHAVARRO	\$55.483.772
33	26541766	RUBIELA	VALENZUELA GARCIA	\$55.483.772
34	26543010	MARIA DEICY	RODRIGUEZ CASTRO	\$55.483.772
35	1647623	PAULO EMILIO	DIAZ	\$55.483.772
36	26541058	GERARDINA	RIVERA DE ROJAS	\$55.483.772
37	1082154351	LUZ ANGELA	VEGA VALENZUELA	\$55.483.772
38	83227210	SILVIO MIGUEL	PERDOMO DIAZ	\$55.483.772
39	36255049	YUDI LORENA	SANTOFIMIO VILLAQUIRA	\$55.483.772
40	1082155893	VIVIANA ANDREA	BETANCOURT CHAVARRO	\$55.483.772
41	26542180	ALIRIA	PAJOY AVENDAÑO	\$55.483.772
42	1082158493	ANGI ESTEFANY	GOMEZ HORTA	\$55.483.772
43	83226219	FERNEY	VEGA PEÑA	\$55.483.772
44	83226194	JAIME	ROA SUSATAMA	\$55.483.772

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila".

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
45	1004301964	LUZ ADRIANA	SARRIA ESCOBAR	\$55.483.772
46	1082158076	ANA PAOLA	CHAVARRO RIVERA	\$55.483.772
47	83252746	OLMAR NORBEY	PARRA FAJARDO	\$55.483.772
48	1082155916	MARIA ROSALBA	ROSERO CABRERA	\$55.483.772
49	26543227	MONICA	CHAVARRO CARVAJAL	\$55.483.772
50	1082155546	YOLANDA	SUAREZ VALENZUELA	\$55.483.772
51	83226621	JEAN CARLOS	SUAREZ TOLEDO	\$55.483.772
52	83251929	DURFAY	GUTIERREZ PUENTES	\$55.483.772
53	26542437	ALBENIS	PASCUAS CUELLAR	\$55.483.772
54	83226490	JESUS MARIA	CALDON DELGADO	\$55.483.772
55	26541105	OFELIA	VELASCO DE SUAREZ	\$55.483.772
56	83225967	DIOFREDI	GOMEZ MENDOSA	\$55.483.772
57	26542254	BLANCA MERY	SUAREZ VELASCO	\$55.483.772
58	26541902	TERESA	POLO RIVERA	\$55.483.772
59	1081403602	JOHN JAIRO	PALMITO OSPINA	\$55.483.772
60	76006956	MAXIMINO	MERA CAMPO	\$55.483.772
61	1082155911	LUIS ALFREDO	PERDOMO YUNDA	\$55.483.772
62	1082157956	ELIZABETH	GUEVARA GARCIA	\$55.483.772
63	1082158094	YUREIDY	SUAREZ PARRA	\$55.483.772
64	1082155507	SANDRA MILENA	ORTIZ BUSTAMANTE	\$55.483.772
65	4925772	BALDOMERO	PERDOMO TRUJILLO	\$55.483.772
66	52387782	YANCY	YACUMAL TOVAR	\$55.483.772
67	26542161	DIVA	TOVAR ROA	\$55.483.772
68	1082156291	MERLY	CHAVARRO ROJAS	\$55.483.772
69	26542603	CARMEN	ALVIRA SUAREZ	\$55.483.772
70	12222618	MANUEL ANTONIO	RIVERA CORREA	\$55.483.772
71	12280303	JOSE EDUZMILDO	ACHIPIZ	\$55.483.772
72	26542998	SANDRA MILENA	MATOMA TAMAYO	\$55.483.772
73	26541237	MARIA LEOCADIA	CALDON SANCHEZ	\$55.483.772
74	26543047	ANGELA YAZMITH	BELTRAN CURACA	\$55.483.772
75	1082157238	LIDIA XIMENA	CUBILLOS ERAZO	\$55.483.772
76	39572767	MARIELA	PAJOY PIPI	\$55.483.772
77	20444971	MARIA EDILMA	MONCADA CASTILLO	\$55.483.772
78	55207936	NELSY	VALLEJO HERRERA	\$55.483.772
<b>TOTAL SFV ASIGNADOS</b>				<b>\$ 4.327.734.216,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila".

mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.   
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Julio César Baez C. 